



Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2021

Oficio N° UT-PACDMX/1535/2021

Asunto: CUMPLIMIENTO AL
INFOCDMX/RR.IP.1018/2021

RECURRENTE

PRESENTE

Atendiendo la resolución ordenada en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2021, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y recibida por este sujeto obligado por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación el día 26 de agosto del presente año; relativo al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1018/2021**.

Cabe señalar que, mediante la resolución antes descrita, el Instituto en mención determinó procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Policía Auxiliar y ordenarle lo siguiente:

"...Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- *Mediante correo electrónico enviado al particular, remita el acta emitida por su Comité de Transparencia en la que conste la aplicación de la prueba de daño mediante la cual de forma fundada y motivada se exponga la pertinencia de la clasificación de la información. ..."* (SIC)

Por lo antes expuesto, la Dirección Ejecutiva de Operación Policial, mediante oficio PACDMX/DG/DEOP/12347/2021, emite la siguiente información:

"... Para dar cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1018/2021, **se anexa la prueba de daño** con la que se solicitó la intervención del Comité de Transparencia para clasificar como reservada la solicitud consistente en:

"Las conciliaciones de turnos realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020"

Cabe señalar que dar a conocer la cantidad de Policías y horarios u otorgando la máxima publicidad a estos datos, información contenida en las conciliaciones de turnos, se vulnera la capacidad de reacción y eficacia de quienes son los encargados de brindar seguridad en la modalidad intramuros y extramuros, en la Alcaldía Venustiano Carranza, ya que con dicha información los grupos delictivos podrían hacer cálculos razonables para saber su capacidad de reacción y así poder realizar actos criminales, poniendo en riesgo tanto a los policías como al personal de la alcaldía y a los ciudadanos que transiten en dicha demarcación, perdiendo eficacia las acciones que fueran implementadas para enfrentar a estos grupos.

Al conjuntar los datos de la cantidad de elementos y horarios se pone en riesgo la vida de las personas, ya que al conocer el estado de fuerza (datos que contienen las conciliaciones) en el servicio de seguridad que se tiene con la Alcaldía, pondría en desventaja a los elementos policiacos ante cualquier ataque, devaluando las estrategias de prevención y disuasión de los delitos.

..." (SIC)

Finalmente se anexan los oficios mediante el cual la unidad administrativa atendió el presente cumplimiento, así como copia del acta de la **Séptima Sesión Extraordinaria** Virtual del Comité de Transparencia **y prueba de daño correspondiente**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2021

Oficio N° UT-PACDMX/1535/2021

**Asunto: CUMPLIMIENTO AL
INFOCDMX/RR.IP.1018/2021**

Para cualquier duda o aclaración al respecto, quedo a sus órdenes en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia ubicada en Av. Insurgentes Norte N° 202, PB, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, y al teléfono 55 47 57 20 al 24, Ext. 1016.

A T E N T A M E N T E

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
 COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA

LIC. TERESA ANGÉLICA MODOYRA DÍAZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA



De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos y libertades de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas y unidades públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró
TAVD

Revisó
TAVD

Analizó
TAVD

Autorizó
TAVD



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA AUXILIAR 2021

En la Ciudad de México, siendo las **18:00 horas del diez de junio de dos mil veintiuno**, mediante la plataforma digital Zoom, en atención al segundo párrafo del artículo décimo quinto del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia, emitido por el INFOCDMX, a través del cual se contempla la utilización de medios digitales para la realización de las sesiones, así como en apego a las disposiciones del Gobierno de la Ciudad de México para la atención de asuntos privilegiando el uso de las tecnologías de la información; El Inspector General Lic. Alejandro Christian Limón Padrón, Director de la Región Tres y Presidente del Comité de Transparencia de la Corporación; Lic. Giovana Mendoza Calderón, Líder Coordinador de Proyectos "B", en su calidad de Secretaria Técnica Suplente; en representación de la Lic. Teresa Angélica Vudoyra Díaz, Jefa de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia y Secretaria Técnica; C.P. Rubén Escobedo García, Director de Finanzas, en su calidad de Miembro Propietario Suplente en representación del C. P. J. Jesús Trujillo Ortega, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Financieros; Lic. José Beltrán Solares, Subdirector de Organización, en calidad de Miembro Propietario Suplente en representación de la Mtra. Itzel Adriana Rocha González, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo; Lic. Edgar Martínez Rodríguez, Subdirector Contencioso, en su calidad de Miembro Propietario Suplente en representación del Lic. José Antonio Granados Valencia, Director Jurídico y Consultivo; Lic. Héctor Horacio Morales García, Subdirector de Sistemas, en su calidad de Miembro Propietario Suplente en representación del C. Damián Adrián Rosales Álvarez, Director de Información, Sistemas y Comunicaciones, Lic. Georgina Paola Gutiérrez Rocha, Jefa de Unidad Departamental de Atención, Enlace y Seguimiento, en su calidad de Miembro Propietario Suplente, en representación del Lic. José Ulises Salazar Polo, Director de Inspección General, Lic. Olga Tavera Legorreta, en su carácter de Miembro Propietario Suplente en representación del Lic. Jesús Rodrigo Navarrete Segovia Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Capitán José Rogelio Sánchez Salazar, Coordinador del Archivo de Concentración de la Policía Auxiliar, en su carácter de Invitado Permanente; con motivo de hacer constar la celebración de la **Séptima Sesión Extraordinaria Virtual** del Comité de Transparencia de la Policía Auxiliar, con fundamento en el artículo 89, párrafo tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se presenta en este acto la siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Presentación y aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación, análisis y clasificación como **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **0109100031621**.
- 4.- Presentación, análisis y clasificación como **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **0109100031721**.

1



5.- Presentación, análisis y clasificación como **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **0109100034421**.

6.- Presentación, análisis y clasificación como **CONFIDENCIAL y RESERVADA** de la información solicitada en el folio **0109100039721**.

7.- Asuntos Generales.-

8.- Cierre de sesión.-

Primer punto del orden del día. - Se procede al registro de asistencia en lista anexa y se declara la existencia de cuórum legal.

Segundo punto del orden del día. - La Secretaria Técnica Suplente, Lic. Giovana Mendoza Calderón, procede a dar lectura del orden del día, misma que es aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité.-

Tercer punto del orden del día.- Presentación, análisis y clasificación de la información en la modalidad de reservada del folio **0109100031621**, mediante la cual requieren: **“Los informes diarios del Estado de Fuerza de los elementos de la policía auxiliar que prestaron sus servicios a la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020.” (sic)**

En uso de la palabra, el Inspector Jesús Bernardo Vázquez Chisco, subdirector del Sector 60, solicita al Comité de Transparencia de la Corporación clasifique la información derivada de la solicitud referida como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en los **ARTÍCULOS 176 FRACCIÓN I, 169, 170, 171 PÁRRAFO TRES, 174, 177, 180 Y 183 EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES III Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL NUMERAL DÉCIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El proporcionar ese conjunto de información pondría en riesgo la seguridad de los elementos policiacos de esta Corporación, razón por la cual se solicita la clasificación total en la modalidad de **RESERVADA**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 183 fracciones III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por un periodo de tres años.

Expuestas en sus términos las consideraciones efectuadas por el Inspector Jesús Bernardo Vázquez Chisco, subdirector del Sector 60, los miembros del Comité analizan las manifestaciones existentes sobre el caso en particular y proceden a realizar los acuerdos correspondientes acerca de la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de: **“Los informes diarios del Estado de Fuerza de los elementos de la policía auxiliar que prestaron sus servicios a la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020.”** obteniendo el resultado siguiente:-

Handwritten signatures and marks, including a circled '2' and various scribbles.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- Presidente, Inspector General Alejandro Christian Limón Padrón. **a favor.**

 Miembro Propietario Suplente, C.P. Rubén Escobedo García. **a favor.**

 Miembro Propietario Suplente, Lic. José Beltrán Solares. **a favor.**

 Miembro Propietario Suplente, Lic. Edgar Martínez Rodríguez. **a favor.**

 Miembro Propietario Suplente, Lic. Héctor Horacio Morales García. **a favor.**

 Miembro Propietario Suplente, Lic. Georgina Paola Gutiérrez Rocha. **a favor.**

 Miembro Propietario Suplente, Lic. Olga Tavera Legorreta. **Se abstiene.**

 --ACUERDO CT-PA-013--

En este sentido y siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia de la Policía Auxiliar **confirma por MAYORÍA DE VOTOS Y UNA ABSTENCIÓN la propuesta de la clasificación en la modalidad de RESERVADA** acerca de **"LOS INFORMES DIARIOS DEL ESTADO DE FUERZA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA AUXILIAR QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DURANTE EL AÑO 2020."** de conformidad a lo establecido en los **ARTÍCULOS 176 FRACCIÓN I, 169, 170, 171, PÁRRAFO TRES, 174, 177 Y 183 FRACCIONES III y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO AJUSTARSE AL NUMERAL DÉCIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Cuarto punto del orden del día.- Presentación, análisis y clasificación de la información en la modalidad de reservada del folio **0109100031721**, mediante la cual requieren **"Las "conciliaciones de turnos" realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020." (sic)**

En uso de la palabra, el Inspector Jesús Bernardo Vázquez Chisco, subdirector del Sector 60, solicita al Comité de Transparencia de la Corporación clasifique la información derivada de la solicitud referida como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en los **ARTÍCULOS 176 FRACCIÓN I, 169, 170, 171, PÁRRAFO TRES, 174, 177 Y 183 FRACCIONES III y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO AJUSTARSE AL NUMERAL DÉCIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El proporcionar ese conjunto de información pondría en riesgo la seguridad de los elementos policiacos de esta Corporación, razón por la cual se solicita la clasificación en la modalidad de **RESERVADA**. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 183 fracciones III y IX de la Ley de

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por un periodo de tres años. -----

Por lo anterior, se propone la clasificación parcial en su modalidad de **RESERVADA**, en relación a las conciliaciones de turnos realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020, con la finalidad de generar las versiones públicas.-----

Expuestas en sus términos las consideraciones efectuadas por el Inspector Jesús Bernardo Vázquez Chisco, subdirector del Sector 60, los miembros del Comité analizan las manifestaciones existentes sobre el caso en particular y proceden a realizar los acuerdos correspondientes acerca de la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de: **"Las "conciliaciones de turnos" realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020."** obteniendo el resultado siguiente:-----

- Presidente, Inspector General Alejandro Christian Limón Padrón. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, C.P. Rubén Escobedo García. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. José Beltrán Solares. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Edgar Martínez Rodríguez. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Héctor Horacio Morales García. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Georgina Paola Gutiérrez Rocha.. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Olga Tavera Legorreta. **Se abstiene.**

-ACUERDO CT-PA-014-

En este sentido y siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia de la Policía Auxiliar **confirma por MAYORÍA DE VOTOS Y UNA ABSTENCIÓN la propuesta de la clasificación PARCIAL** en la modalidad de **RESERVADA** acerca de **"Las "conciliaciones de turnos" realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020."** **POR CUANTO HACE A "CANTIDAD DE ELEMENTOS Y HORARIOS", ES DECIR ESOS DATOS SE OMITIRÁN A TRAVÉS DE LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE.** De conformidad a lo establecido en los **ARTÍCULOS 176 FRACCIÓN I, 169, 170, 171, PÁRRAFO TRES, 174, 177 Y 183 FRACCIONES III y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO AJUSTARSE AL NUMERAL DÉCIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**-----



Quinto punto del orden del día.- Presentación, análisis y clasificación de la información en la modalidad de reservada del folio **0109100034421**, mediante la cual requieren **“Solicito las bases de colaboración de la policía auxiliar con la alcaldía iztapalapa, de los años 2016 a 2021.” (sic)** -

En uso de la palabra, el Director de Finanzas, C.P. Rubén Escobedo García; solicita al Comité de Transparencia de la Corporación clasifique la información derivada de la solicitud referida como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en los **ARTÍCULOS 176 FRACCIÓN I, 169, 170, 171, PÁRRAFO TRES, 174, 177 Y 183 FRACCIONES III y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO AJUSTARSE AL NUMERAL DÉCIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El proporcionar ese conjunto de información pondría en riesgo la seguridad de los elementos policiacos de esta corporación, razón por la cual se solicita la reserva parcial, con fundamento en el artículo 183 fracciones III y IX de la LTAIPRC, esto por un periodo de tres años.

Por lo anterior, se propone la clasificación parcial en su modalidad de **RESERVADA**, con el objetivo de poder entregar la versión pública de las bases de colaboración.

Expuestas en sus términos las consideraciones efectuadas por el Director de Finanzas, C.P. Rubén Escobedo García, los miembros del Comité analizan las manifestaciones existentes sobre el caso en particular y proceden a realizar los acuerdos correspondientes acerca de la clasificación en la modalidad de **RESERVADA** de los **TURNOS, HORARIOS y ESTADOS DE FUERZA EN GENERAL**, obteniendo el resultado siguiente:

- Presidente, Inspector General Alejandro Christian Limón Padrón. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, C.P. Rubén Escobedo García. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. José Beltrán Solares. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Edgar Martínez Rodríguez. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Héctor Horacio Morales García. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Georgina Paola Gutiérrez Rocha. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Olga Tavera Legorreta. **Se abstiene.**

5
[Handwritten signatures and initials]



----- **-ACUERDO CT-PA-015-** -----

En este sentido y siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia de la Policía Auxiliar confirma por **MAYORÍA DE VOTOS Y UNA ABSTENCIÓN** la propuesta de la clasificación en la modalidad de **RESERVADA** acerca de los **TURNOS, HORARIOS y ESTADOS DE FUERZA EN GENERAL**, de conformidad a lo establecido en los **ARTÍCULOS 176 FRACCIÓN I, 169, 170, 171, PÁRRAFO TRES, 174, 177 Y 183 FRACCIONES III y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO AJUSTARSE AL NUMERAL DÉCIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**-----

Sexto punto del orden del día.- Presentación, análisis y clasificación de la información en la modalidad de reservada del folio **0109100039721**, mediante la cual requieren **"Requiero conocer el nombre completo y número de empleado de todos los servidores públicos Adscritos a este ente obligado que han sido denunciados por abuso, acoso o cualquier delito sexual, durante el periodo del 2018 al 2021" (sic)**-----

En uso de la palabra, la Jefa de Unidad Departamental de Atención, Enlace y Seguimiento, Lic. Georgina Paola Gutiérrez Rocha, solicita al Comité de Transparencia de la Corporación clasifique la información de la solicitud referida como **CONFIDENCIAL y RESERVADA** de conformidad a lo establecido en los artículos **186 Y 183 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**-----

Respecto de la información solicitada, el interés protegido es el Nombre Completo y Número de Empleado de todos los servidores públicos adscritos a este ente obligado que han sido denunciados por abuso, acoso, o cualquier delito sexual, durante el periodo del 2018 a 2021.-----

Por lo anterior, se propone la clasificación en su modalidad de **RESERVADA** en cuanto a los Nombres completos y el ID (número de empleado), en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; y la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL** por el número de empleado y nombre de los casos resueltos por la Dirección de Inspección General; por considerar que revelar esa información dañaría la imagen de nuestra Policía y de sus respectivos integrantes, ya que las resoluciones que se determinaron en su momento dieron como resultado la no responsabilidad de los servidores públicos señalados en los expedientes que nos ocupan.-----

Expuestas en sus términos las consideraciones efectuadas por la Jefa de Unidad Departamental de Atención, Enlace y Seguimiento, Lic. Georgina Paola Gutiérrez Rocha, los miembros del Comité analizan las manifestaciones existentes sobre el caso en particular y proceden a realizar los acuerdos correspondientes acerca de la clasificación en la modalidad de **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, obteniendo el resultado siguiente:-----

6
[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

-
-
- Presidente, Inspector General Alejandro Christian Limón Padrón. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, C.P. Rubén Escobedo García. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. José Beltrán Solares. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Edgar Martínez Rodríguez. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Héctor Horacio Morales García. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Georgina Paola Gutiérrez Rocha. **a favor.**
- Miembro Propietario Suplente, Lic. Olga Tavera Legorreta. **Se abstiene.**
-

-ACUERDO CT-PA-016-

En este sentido y siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia de la Policía Auxiliar confirma por **MAYORÍA DE VOTOS Y UNA ABSTENCIÓN** la propuesta de la clasificación en la modalidad de **RESERVADA** en cuanto a los Nombres completos y el ID (número de empleado), en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; y la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL** por el número de empleado y nombre de los casos que atiende y resuelve por la Dirección General de Inspección, de conformidad a lo establecido en los artículos **186 Y 183 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

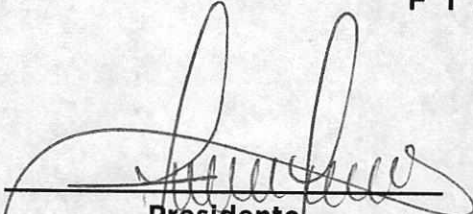
Séptimo punto del orden del día.- En uso de la voz la Secretaria Técnica Suplente, Lic. Giovana Mendoza Calderón, pregunta a los presentes si hay algún otro punto que tratar en la presente sesión dentro de los asuntos generales, a lo que los integrantes del comité de transparencia responden que no.

Octavo punto del orden del día.- El Presidente, Inspector General Lic. Alejandro Christian Limón Padrón, manifiesta que una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la **Séptima Sesión Extraordinaria** Virtual del Comité de Transparencia 2021 y enterados los participantes de su contenido, se da por concluida la sesión y se firma la presente acta por los integrantes que en ella intervienen a **las dieciocho horas con treinta minutos** del día de su inicio.


Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the bottom center and several initials on the right margin.



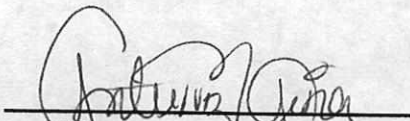
FIRMAS



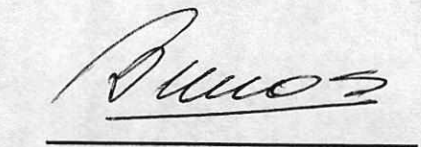
Presidente
Inspector General
Alejandro Christian Limón Padrón
Director de la Región Tres




Secretaria Técnica Suplente
Lic. Giovana Mendoza Calderón
Líder Coordinador de Proyectos "B"




Miembro Propietario
Suplente
Lic. Georgina Paola
Gutiérrez Rocha
Jefa de Unidad
Departamental de Atención,
Enlace y Seguimiento




Miembro Propietario
Suplente
Lic. José Beltrán Solares
Subdirector de Organización



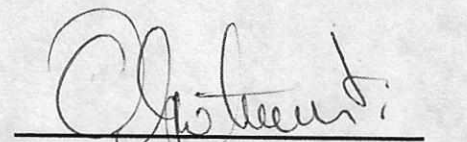
Miembro Propietario
Suplente
C.P. Rubén Escobedo García
Director de Finanzas



Miembro Propietario
Suplente
Lic. Héctor Horacio Morales
García
Subdirector de Sistemas



Miembro Propietario
Suplente
Lic. Edgar Martínez
Rodríguez
Subdirector Contencioso



Miembro Propietario Suplente
Lic. Olga Tavera Legorreta
Representante del Órgano de
Control Interno en la
Secretaría de Seguridad
Ciudadana.

7

7 9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Invitado Permanente
Capitán José Rogelio Sánchez Salazar
Coordinador del Archivo de
Concentración de la PACDMX

Invitado Especial
Inspector Jesús Bernardo Vázquez
Chisco
Subdirector del Sector 60

La presente acta corresponde a la **Séptima Sesión Extraordinaria Virtual** del Comité de Transparencia de la Policía Auxiliar, celebrada el **jueves diez de junio de dos mil veintiuno**, la cual consta de un total de **nueve fojas**, siendo ésta el último punto. -----

PRUEBA DE DAÑO

Sesión	Extraordinaria
Unidad Administrativa:	Sector 60
Nombre del servidor público que propone la reserva de la información:	Inspectora Jefa Liliana Coronado Vallejo
Unidad encargada de la conservación de los documentos:	Sector 60

Antecedentes:

En relación a los oficios UT-PACDMX/0679/2021 y UT-PACDMX/0680/2021, de fechas 17 de mayo del año 2021, a través del cual solicita que se atienda la solicitud de información pública folios 0109100031621 y 0109100031721, ingresadas mediante el sistema electrónico INFOMEX el 16 de mayo del año en curso, mediante las cuales se solicitó lo siguiente:

- Los informes diarios del Estado de Fuerza de los elementos de la Policía Auxiliar que prestaron sus servicios a la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020.
- Las “conciliaciones de turnos” realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020.

En consecuencia este Sector 60 propone la clasificación de la información como **RESERVADA por lo que hace** Los informes diarios del Estado de Fuerza de los elementos de la Policía Auxiliar que prestaron sus servicios a la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020 y “conciliaciones de turnos” realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020 **con fundamento en el artículo 183 fracción I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas**, generando así la **clasificación total de Los informes diarios del Estado de Fuerza de los elementos de la Policía Auxiliar que prestaron sus servicios a la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020 y “conciliaciones de turnos” realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020**, esto por un periodo de tres años.

Fundamento:

Lo anterior en apoyo de los artículos 176 fracción I, 169, 170, 171 párrafo tres, 174, 177, 180 y 183 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que a continuación se describen:

Artículo	Descripción:
176	<p>La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:</p> <p>I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;</p>
169	<p>La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.</p> <p>Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.</p> <p>Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.</p>
170	<p>La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.</p>
171	<p>La información clasificada como reservada será pública cuando:</p> <p>La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.</p>
174	<p>La aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:</p> <p>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;</p> <p>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y</p> <p>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</p>
177	<p>La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.</p>
180	<p>Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.</p>
183	<p>Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</p> <p>I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;</p> <p>II.</p> <p>III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;</p>

En este sentido y con base en el artículo 174 de la citada ley, se desglosan los tres elementos que debe contener la presente prueba de daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

Al proporcionar la información de los informes diarios del Estado de Fuerza de los elementos de la Policía Auxiliar que prestaron sus servicios a la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020 y “conciliaciones de turnos” realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020, se pone en riesgo la seguridad de la Alcaldía, debido a que al revelar dicha información quedaría vulnerable dicha demarcación ya que no se sabe propiamente para que se requiere la información y la misma en manos de la delincuencia organizada crearía una ventaja que pondría en riesgo la seguridad de los Policías adscritos a esa Alcaldía y de la Ciudadanía en general, así como de los bienes muebles que se resguardan y servicios que se proporcionan.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

Después de realizar un análisis profundo, se ha determinado que el brindar íntegramente la información solicitada no abona al interés del público general, si no que el proporcionarla beneficia sólo a una persona, perdiendo con ello el valor relacionado a la máxima publicidad, recayendo de esta forma en una de las restricciones estipuladas en ley de la materia, como lo es el caso de la clasificación de la información en su modalidad de RESERVADA, ya que en este caso en particular es preciso para este sujeto obligado preservar la seguridad de los elementos que se encuentran comisionados en dicha Alcaldía, así como a la Ciudadanía en general de dicha demarcación, evitando así cualquier riesgo relacionado a la completa difusión de lo requerido.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En este sentido, al clasificar totalmente lo requerido en la solicitud de mérito encuadra con dicho principio y permite salvaguardar la integridad de los elementos policiales, de los Usuarios y de las Instalaciones que se resguardan, ya que la limitación que se refleja en la clasificación de reserva total de “los informes diarios del Estado de Fuerza de los elementos de la Policía Auxiliar que prestaron sus servicios a la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020 y “conciliaciones de turnos” realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020,” evitara que se afecten las actividades que los elementos policiales desempeñan en cumplimiento a las estrategias seguridad enfocadas en la seguridad y vigilancia de las Instalaciones y Usuarios que se resguardan.

Finalmente se pone a disposición de la Unidad de Transparencia la presente prueba de daño, a fin de que sea integrada a la guía de la sesión del Comité de Transparencia de esta Policía Auxiliar.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**INSPECTORA JEFA
LILIANA CORONADO VALLEJO**



**DIRECTORA DEL SECTOR 60
DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

POLICIA AUXILIAR

SECTOR 60



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN POLICIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2021

Oficio No.- PACDMX/DG/ DEOP/ 12347/2021

Asunto: Se remite respuesta

9812
21486

LIC. TERESA ANGÉLICA VUDOYRA DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en las funciones y facultades que me son conferidas conforme a lo estipulado en el Manual Administrativo vigente para la Policía Auxiliar, así como el artículo 17 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en atención a su similar oficio **UT-PACDMX/1471/2021**, mediante cual informa que envió vía correo Institucional el cumplimiento a la resolución del recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1018/2021, interpuesto por Miguel Sánchez en contra de esta Policía Auxiliar, derivado de la solicitud registrada en el **Sistema Electrónico INFOMEX** con el No. de **Folio 0109100031721**, adjunto copia simple del oficio PACDMX/SECTOR/60/D/2641/2021, suscrito por la Inspectora Jefa Liliana Coronado Vallejo, Directora del Sector 60, informando lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
<p>“...Resolutivos”</p> <p>“Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, MODIFICAR la respuesta emitida del sujeto obligado, por lo que SE LE ORDENA emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <p>Mediante correo electrónico enviado al particular, remita el acta emitida por su Comité de Transparencia en la que conste la aplicación de la prueba de daño mediante la cual de forma fundada y motivada se exponga la pertinencia de la clasificación de la información.” SIC.</p>	<p>Para dar cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1018/2021, se anexa la prueba de daño con la que se solicitó la intervención del Comité de Transparencia para clasificar como reservada la solicitud consistente en:</p> <p>“Las conciliaciones de turnos realizadas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza durante el año 2020”</p> <p>Cabe señalar que dar a conocer la cantidad de Policías y horarios u otorgando la máxima publicidad a estos datos, información contenida en las conciliaciones de turnos, se vulnera la capacidad de reacción y eficacia de quienes son los encargados de brindar seguridad en la modalidad intramuros y extramuros, en la Alcaldía Venustiano Carranza, ya que con dicha información los grupos delictivos podrían hacer cálculos razonables para saber su capacidad de reacción y así poder realizar actos criminales, poniendo en riesgo tanto a los policías como al personal de la alcaldía y a los ciudadanos que transiten en dicha demarcación, perdiendo eficacia las acciones que fueran implementadas para enfrentar a estos grupos.</p> <p>Al conjuntar los datos de la cantidad de elementos y horarios se pone en riesgo la vida de las personas, ya que al conocer el estado de fuerza (datos que contienen las conciliaciones) en el servicio de seguridad que se tiene con la Alcaldía, pondría en desventaja a los elementos policíacos ante cualquier ataque, devaluando las estrategias de prevención y disuasión de los delitos.</p>

Agradeciendo de antemano la confidencialidad que sirva darle al presente documento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONTINÚA...

ACJ/TG/TJAO

Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera,
alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06400, Ciudad de México
tel. 55475720 al 24 ext. 1033, 1055 y 1070

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

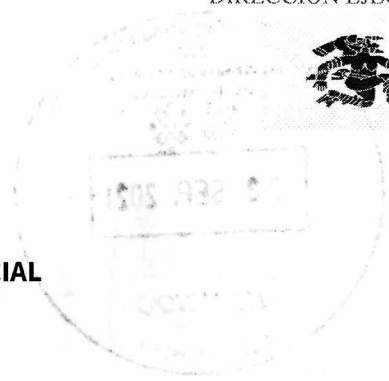


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN POLICIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN POLICIAL



COMISARIO JEFE
LIC. CARLOS MARIO ZEPEDA SAAVEDRA

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
OPERACIÓN POLICIAL

C.c.c.e.p.- **Comisario Jefe Lic. Lorenzo Gutiérrez Ibáñez.**- Director General de la PACDMX. Para su superior conocimiento, respetuosamente.
Comisaria Lic. Thalía Janet Alba Ortega.- Jefa del Estado Mayor de la PACDMX.
Inspectora Jefa Liliana Coronado Vallejo.- Directora del Sector 60 de la PACDMX

REF.- 13446

ACJ/TTG/TJAO

Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera,
alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06400, Ciudad de México
tel. 55475720 al 24 ext. 1033, 1055 y 1070

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS